



0281

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2024.

30 AGO 2024

**“Por medio del cual se modifica de forma transitoria el horario de funcionamiento para el ejercicio de las actividades económicas de la unidad de uso número 50 contenidas en el Artículo Primero del Decreto Municipal 0034 de 2024”**

### EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

*“En el ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que le asisten, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, en el literal “c)” del numeral 2 del literal “b)” del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y en los artículos 83, 86, 152, 205 de la Ley 1801 de 2016 y Decreto Municipal 0034 de 2024” y*

#### CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia señala dentro de las atribuciones del Alcalde municipal *“dirigir la acción administrativa del Municipio asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (...)”*.
2. Que el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, estipula que los municipios tienen como finalidad *“ (...) el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio”*.
3. Que el literal b) numeral 2 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 –modificatorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994- señala como función del alcalde:

*“Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso medidas tales como:*

- a. *Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;*
- b. *Decretar el toque de queda;*
- c. *Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;*
- d. *Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley;”*

4. Que los numerales 5 y 11 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, consagran que corresponde al Municipio *“Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes” y “Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio”*.
5. Que mediante Acuerdo Municipal 026 de 2013 se institucionalizó la Feria Bonita como el principal evento de identidad cultural regional, de promoción empresarial e integración social de Bucaramanga, que se realizará anualmente en el mes de septiembre, en la cual, se ha celebrado año tras año como un evento que resulta ser una vitrina comercial que ha beneficiado a los diversos sectores: Industrial, ganadero y comercial del municipio de Bucaramanga, e igualmente ha servido como espacio de esparcimiento de la población que busca en ellas, un lugar de intercambio cultural y económico.
6. Que, a su turno, el parágrafo 1 del artículo 86 de la Ley 1801 de 2016 autoriza a los alcaldes municipales para establecer los horarios de funcionamiento de los establecimientos de comercio que realicen actividades que trasciendan a lo público.



0281

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2024.

**“Por medio del cual se modifica de forma transitoria el horario de funcionamiento para el ejercicio de las actividades económicas de la unidad de uso número 50 contenidas en el Artículo Primero del Decreto Municipal 0034 de 2024”**

7. Que el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016 señala como uno de los requisitos para la ejecución de la actividad económica, el cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.
8. Que el artículo 152 de la Ley 1801 de 2016 *“Por el cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”* dispone que los reglamentos que dicta, entre otros, el Alcalde Municipal en el ámbito de su jurisdicción, tiene como finalidad *“...establecer condiciones al ejercicio de una actividad o derecho que perturbe la libertad o derechos de terceros, que no constituyen reserva de ley”*.
9. Que el artículo 205 de la Ley 1801 de 2016 señala: *“Atribuciones del Alcalde. Corresponde al Alcalde: (...) 1. Dirigir y Coordinar las autoridades de Policía en el municipio o Distrito 2. Ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la Ley y las Ordenanzas. 3. Velar por la aplicación de las normas de policía en el municipio y por la pronta ejecución de las órdenes y las medidas correctivas que se impongan (...)”*.
10. Que el Acuerdo Municipal 011 de 2014 *“Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de segunda generación del Municipio de Bucaramanga 2014 – 2027”* estableció las actividades económicas que se pueden desarrollar en el municipio de Bucaramanga, las cuales deberán determinarse según su clasificación dentro de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU, así como las áreas de actividad comercial y de servicios
11. Que el Municipio de Bucaramanga expidió el Decreto 0034 de 06 de marzo de 2024, *“Por medio del cual se modifica el horario de funcionamiento para el ejercicio de las actividades económicas de la unidad de uso número 50 contenidas en el artículo primero del Decreto Municipal 006 de 2023 con el fin de garantizar la seguridad y convivencia ciudadana”* en cuyo artículo 1° estableció el horario de funcionamiento de esas actividades económicas, así:

50	BAR, TABERNA, DISCOTECA QUE OCUPAN TERRAZAS, BALCONES, ANTEJARDINES Y TECHOS MÓVILES.	De 10:00 a.m. a 2:00 a.m. del día siguiente. Se permite el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
	BAR, TABERNA, DISCOTECA QUE NO OCUPE EN NINGÚN MOMENTO DE SU JORNADA TERRAZAS, BALCONES, ANTEJARDINES Y TECHOS MÓVILES.	De 10:00 a.m. a 2:00 a.m. del día siguiente. Se permite el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
	BAR, TABERNA, DISCOTECA LOCALIZADAS EN LAS ÁREAS DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MÚLTIPLE GRANDES ESTABLECIMIENTOS M-2 QUE SE ENCUENTREN A LO LARGO DE LOS EJES DE LAS VÍAS PALENQUE – CAFÉ MADRID Y BUCARAMANGA – GIRÓN.	De 10:00 a.m. a 2:00 a.m. del día siguiente. Se permite el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.



0281

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2024.

**“Por medio del cual se modifica de forma transitoria el horario de funcionamiento para el ejercicio de las actividades económicas de la unidad de uso número 50 contenidas en el Artículo Primero del Decreto Municipal 0034 de 2024”**

12. Que mediante Decreto Municipal N° 194 del 18/07/2024 se dictó las disposiciones para el desarrollo de los eventos que hacen parte de la celebración de la Septuagésima Quinta (75) versión de la Feria Bonita de Colombia – “Bucaramanga Capital de lo que Somos” 2024, la cual se realizará desde el **día cinco (5) hasta el día quince (15) de septiembre de 2024.**

13. Que adicional se llevará a cabo desde del **13 al 22 de septiembre de 2024**, la Feria Ganadera de la ciudad de Bucaramanga.

14. que mediante Acta de Consejo de Gobierno N° 24 del 26/08/204 se aprobó modificar el horario de funcionamiento de las actividades económicas de la unidad de uso número 50 contenido en el artículo primero del Decreto Municipal 0034 de 2024.

15. Que en atención a los diversos eventos que se realizarán a lo largo de las festividades y la Feria Ganadera, se determinó que resulta favorable extender de manera transitoria el horario de funcionamiento de las actividades económicas de la unidad de uso número 50 contenido en el artículo primero del Decreto Municipal 0034 de 2024, durante el desarrollo y celebración de los eventos de la feria, a fin de motivar la asistencia del público a los eventos masivos y el desarrollo efectivo de las actividades económicas de la ciudad.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR TRANSITORIAMENTE el horario para el desarrollo de las actividades económicas de la unidad de uso número 50 contenidos en el artículo primero del Decreto Municipal 0034 de 2024, en procura de permitir a los ciudadanos asistan y participen de la Celebración y participación en las actividades de la Septuagésima Quinta (75) versión de la Feria Bonita de Colombia – “Bucaramanga Capital de lo que Somos” 2024 y la Feria Ganadera, y se fomente el desarrollo efectivo de las actividades económicas de la ciudad, desde las 00:00 horas del 05 de septiembre de 2024, hasta las 11:59 pm del día 23 de septiembre de 2024, el cual quedará así:

50	Bar, Taberna. Discoteca que ocupan Terrazas Balcones, Antejardines y Techos Móviles	De 10:00 a.m. a 4:00 a.m del día siguiente Se permite el expendio y consumo de bebidas alcohólicas
	Bar Taberna, Discoteca que no ocupe en ningún momento de su Jornada Terrazas Balcones Antejardines y Techos Móviles	De 10:00 a.m. a 4:00 a.m del día siguiente Se permite el expendio y consumo de bebidas alcohólicas
	Bar, Taberna, Discoteca localizadas en las Áreas de Actividad Industrial y Múltiple y Grandes Establecimientos M-2 que se encuentren a lo largo de los Ejes de las Vías Palenque – Café Madrid y Bucaramanga –Girón	De 10:00 a.m. a 4:00 a.m. del día siguiente Se permite el expendio y consumo de bebidas alcohólicas



0281

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2024.

**“Por medio del cual se modifica de forma transitoria el horario de funcionamiento para el ejercicio de las actividades económicas de la unidad de uso número 50 contenidas en el Artículo Primero del Decreto Municipal 0034 de 2024”**

**Parágrafo.** A partir de las 00:00 horas del 24 de septiembre de 2024, se retornará al horario establecido en el Decreto Municipal 0034 de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar de esta decisión a la comunidad en general a través de los diferentes medios de comunicación masiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las demás disposiciones contenidas en el Decreto Municipal No. 0167 de 2021 continúan vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

30 AGO 2024

**JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ**  
Alcalde de Bucaramanga

Por la Secretaría Jurídica:

- Revisó: Paola Andrea Mateus Pachón - Secretario Jurídico *PA*  
Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa - Subsecretario Jurídico *AM*  
Revisó: Raúl Velasco Estévez - Profesional CPS Secretaría Jurídica *RV*  
Revisó: Sergio Andrés Galíndez Riveros - Asesor Jurídico de Despacho *SG*  
Revisó: Cristian Fernando Portilla Pérez - Asesor Jurídico de Despacho *CP*